

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

A los efectos previstos por el artículo 82 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, y demás disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento el siguiente hecho relevante:

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. reunido en el día de hoy 31 de Marzo de 2.004 ha adoptado el siguiente acuerdo:

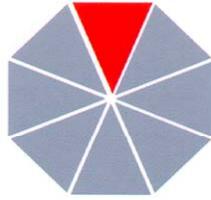
Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al Ejercicio 2.003. De conformidad con lo previsto en la ORDEN ECO/3722/2003 de 26 de diciembre, se adjunta a la presente comunicación el Informe Anual.

El citado Informe será puesto a disposición de los Sres. Accionistas a través de la página web de la Sociedad (www.gamesa.es) para atender el ejercicio, por parte de los accionistas, del derecho de información previsto en los artículos 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y 117 de la Ley del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, GAMESA se adecuará a la Normativa que se encuentre vigente en cada momento, respecto de las materias correspondientes al Gobierno Corporativo y Transparencia en los Mercados.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de Marzo de 2004

Luis A. Martín Zurimendi
Secretario General y del Consejo de Administración



Gamesa

Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

1. Introducción

2. Estructura de propiedad de la sociedad

- 2.1 Capital Social
- 2.2 Accionistas titulares de participaciones significativas.
- 2.3 Relaciones de accionistas con participaciones significativas entre sí y con la sociedad
- 2.4 Participaciones de miembros del Consejo de Administración.
- 2.5 Pactos parasociales
- 2.6 Retribución al accionista
- 2.7 Autocartera

3. Estructura de la administración de la sociedad

- 3.1 Misión y funciones del Consejo de Administración
- 3.2 Composición del Consejo de Administración: número, condición y puesto de cada miembro.
- 3.3 Reglas de administración y funcionamiento.
- 3.4 Remuneración de los miembros del Consejo de Administración.
- 3.5 Comisiones delegadas:
 - a) Comisión de Auditoría y Cumplimiento
 - b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones
- 3.6 Consejeros cuyo nombramiento esté vinculado a titulares de participaciones significativas.
- 3.7 Consejeros que los sean también de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad.

- 4. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo**
 - 4.1 Operaciones con accionistas con participaciones significativas.
 - 4.2 Operaciones con administradores y directivos de la sociedad y del grupo
 - 4.3 Operaciones con otras sociedades del grupo.

- 5. Sistemas de control del riesgo**
 - 5.1 Organización del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos
 - 5.2 Alcance del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.
 - 5.3 Acciones desarrolladas durante el ejercicio 2003.

- 6. Funcionamiento de la Junta General y desarrollo de las sesiones de la Junta**
 - 6.1 Existencia y descripción del Reglamento de la Junta General.
 - 6.2 Derechos de los accionistas
 - 6.3 Datos de asistencia, quórum y votaciones en Juntas anteriores, y relación de acuerdos adoptados.

- 7. Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno**

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003 DE GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

1. Introducción

En los últimos años viene experimentándose en España un movimiento renovador en materia de buen gobierno de las sociedades cotizadas, que había comenzado en 1998, con la publicación del Informe de la Comisión Especial para el Estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades, que cristaliza en un Código de buen Gobierno (denominado “Código Olivencia”).

En 2002 se constituye la Comisión Especial para el fomento de la Transparencia y la seguridad en los mercados (“Comisión Aldama”), que publica su informe el 8 de enero de 2003, y desarrolla determinados principios y criterios contemplados en el Informe Olivencia, reclamando un adecuado soporte normativo adicional, en particular respecto de aspectos tales como los deberes de información y transparencia, o el régimen de los deberes de los administradores (especialmente en cuanto al conflicto de intereses) y la obligación de dotarse de un conjunto de mecanismos en materia de gobierno corporativo que comprendan, entre otros, un Reglamento del Consejo de Administración y un Reglamento de Junta General, el Informe Anual de Gobierno Corporativo o la implantación de la página Web corporativa para facilitar la información y comunicación con los accionistas.

A tal fin se publica la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifican la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el RD legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas (“Ley de Transparencia”).

La Ley de Transparencia consagra la obligación de toda sociedad anónima cotizada de hacer público con carácter anual un Informe de Gobierno Corporativo, y establece el contenido mínimo y estructura de este documento. A su vez, en desarrollo de la Ley de Transparencia, la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre (en adelante, la “Orden ECO”), vino a desarrollar el contenido mínimo de dicho informe.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo de Gamesa pretende incorporar estos requerimientos de mayor transparencia, presentando los principales aspectos de las prácticas de Buen Gobierno de la compañía.

Interesa resaltar que Gamesa ha venido publicando un informe de gobierno corporativo desde el año 2001, año en el que comenzó su cotización en bolsa, en que hizo público su Informe referido al ejercicio 2000, figurando en su página Web corporativa los informes correspondientes a los ejercicios 2000, 2001 y 2002.

Por otra parte, dando cumplimiento al principio de transparencia y al deber de información del Informe Aldama, la página Web corporativa de la sociedad (www.gamesa.es) contiene un apartado de Información Legal para el Accionista, que incluye en detalle toda la información y documentación que exige la Orden ECO, y que está disponible para todos los accionistas y los interesados.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha informado en relación con el presente Informe de Gobierno Corporativo, y el Consejo de Administración ha procedido el día de hoy, 31 de marzo de 2004, a aprobar el mismo.

2. Estructura de propiedad de la sociedad

2.1 Capital Social

Gamesa tiene un capital social de 40.549.984,00 euros, integrado por 81.099.968 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas, y confieren idénticos derechos, sin que existan diferentes clases ni series de acciones.

La sociedad cotiza en la Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), desde el 31 de octubre de 2000.

De acuerdo con la información que obra en poder de la Sociedad y de conformidad con lo comunicado a la CNMV por cada interesado, el desglose general de la propiedad del capital es el siguiente:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN
Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.	31,78%
Nefinsa, S.A.	21,28%
Chase Nominees Ltd	5,35%
Retos Operativos XXI, S.L.	2,67%
Fidelity Internacional, Ltd	2,22%
Otros	36,70%

Como se detalla, la sociedad Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A. tiene una participación total del 31,78% del capital social de Gamesa, Nefinsa, S.A. un 21,28%, Chase Nominees Ltd. una participación del 5,35% en su condición de Banco custodio/depositario internacional, Retos Operativos XXI, S.L. un 2,67%, y Fidelity International, Ltd., con una participación indirecta del 2,22%.

Como se describe en el apartado 2.7 siguiente, la autocartera de Gamesa a 31 de diciembre de 2003 representa el 1,69% del capital social de la Compañía.

2.2 Accionistas titulares de participaciones significativas.

De conformidad con lo establecido en el punto primero a) de la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, se entiende por participación significativa aquella que alcance, de forma directa o indirecta, al menos, el 5% del capital social o de los derechos de voto de la entidad, así como aquellas participaciones que, sin llegar al porcentaje señalado, permitan ejercer una influencia notable en la sociedad.

A los efectos antes indicados son accionistas con participaciones significativas los que se indican a continuación:

ACCIONISTAS	PARTICIPACIÓN DIRECTA
Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.	31,78%
Nefinsa, S.A.	21,28%
Chase Nominees Ltd	5,35%

Asimismo tienen esta condición Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. e Iberdrola, S.A., en tanto accionistas únicos y al 50% de Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.

2.3 Relaciones de accionistas titulares de participaciones significativas entre sí y con la sociedad

La tabla siguiente señala las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existen entre los titulares de participaciones significativas anteriormente mencionados, así como las que existen entre los titulares de participaciones significativas (junto con las sociedades de su grupo) y la Sociedad. Aquellas que sean escasamente relevantes o que deriven del giro o tráfico comercial ordinario no aparecen mencionadas en la tabla a continuación:

NIF o CIF	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL RELACIONADOS	TIPO DE RELACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN
A48010615	Iberdrola, S.A.	Accionista 50%	Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.
A48265169	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Accionista 50%	Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.

2.4 Participaciones de miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración de Gamesa eran titulares, a 31 de diciembre de 2003, de las acciones que se detallan en el cuadro siguiente, en el que se indican las acciones que directa o indirectamente posee cada Consejero y el porcentaje que, tanto de forma individualizada como agregada, representan en el total del capital social de Gamesa:

CONSEJERO	PARTICIPACIÓN DIRECTA		PARTICIPACIÓN INDIRECTA		TOTAL	
	Acciones	%	Acciones	%	Acciones	%
Arregui Ciarsolo, Juan Luis (1)	-	0,000	2.171.239	2,677	2.171.239	2,677
Basagoiti Zavala, Alfonso	4.700	0,0005	-	0,000	4.700	0,0005
Borrego Díaz, Carlos	100	0,000	-	0,000	-	0,000
Esteve Romero, Francisco José	100	0,000	-	0,000	-	0,000
López Gandásegui, Juan Ignacio	13.814	0,017	-	0,000	13.814	0,017
Madina Loidi, José (2)	-	0,000	6.200	0,008	6.200	0,008
Nefinsa, S.A.	17.262.143	21,285	-	0,000	17.262.143	21,285
Rodríguez Quiroga Menéndez, Carlos	100	0,000	-	0,000	-	0,000
Serratosa Luján, Pablo (3)	-	0,000	2.761.943	3,4	2.761.943	3,4
Serratosa Ridaura, Emilio(3)	-	0,000	2.761.943	3,4	2.761.943	3,4

Unda Madariaga, Eloy	100	0,000	-	0,000	-	0,000
----------------------	-----	-------	---	-------	---	-------

NOTAS

- (1) Participación indirecta a través de la sociedad Retos Operativos XXI, S.L., sobre la cual tiene una participación del 100%.
- (2) Participación indirecta a través de la sociedad Intelleducation, S.L., sobre la cual tiene una participación del 51%.
- (3) Participación indirecta a través de Nefinsa, S.A., sobre la cual tienen cada uno de ellos, respectivamente, un 16%. Esta participación de ambos está comprendida en el 21,285% que se atribuye a Nefinsa, S.A. en este cuadro.

A continuación se describen las participaciones que ostentan los miembros del Consejo de Administración de Gamesa, en el capital social de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y funciones que desempeña en la misma.

TITULAR	SOCIEDAD PARTICIPADA	ACTIVIDAD	PARTICIPACIÓN (Nº ACCIONES)	FUNCIONES
D. Juan Ignacio López Gandásegui	Vestas Wind System, A/S	Sector eólico	1.790	-
	Endesa, S.A.	Sector eléctrico	3.605	-
	Iberdrola, S.A.	Sector eléctrico	1.400	-
	Unión Fenosa, S.A.	Sector eléctrico	1.480	-
D. Juan Luis Arregui Ciarso	Corporación Eólica CESA, S.A.	Sector eólico	563.937	Presidente
	Iberdrola, S.A.	Sector eléctrico	6.335.072	Consejero Miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada
D. José Madina Loidi	Endesa, S.A.	Sector eléctrico	629	-
	Iberdrola, S.A.	Sector eléctrico	61.149	-
	Unión Fenosa, S.A.	Sector eléctrico	16.913	-
D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez	Iberdrola, S.A.	Sector eléctrico	100	-

Desde el 19 de Julio de 2003, fecha de entrada en vigor de la Ley de Transparencia, el resto de los miembros del Consejo de administración no han mantenido participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o

complementario género de actividad al que constituye el objeto social de Gamesa. Asimismo, no han realizado ni realizan actividades por cuenta ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de Gamesa.

2.5 Pactos parasociales

Gamesa no tiene conocimiento de la existencia de pactos parasociales entre sus accionistas que incluyan la regulación del ejercicio del derecho de voto en sus juntas generales o que restrinjan o condicionen la libre transmisibilidad de las acciones de Gamesa.

2.6 Retribución al accionista

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 22 de mayo de 2003, acordó distribuir un dividendo bruto de treinta y siete céntimos de Euro (0,37 Euros) por acción, con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias, por un importe total de 29.499.399,00 Euros.

El pago de este dividendo se realizó conforme al sistema previsto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. a través de sus entidades adheridas, abonándose efectivamente el 9 de junio de 2003.

Adicionalmente, el pasado 18 de diciembre, el Consejo de Administración de la Compañía acordó un dividendo a cuenta correspondiente al ejercicio 2003, por importe de 0,37 Euros por acción, pagadero con fecha 8 de enero de 2004.

2.7 Autocartera

A 31 de diciembre de 2003, el conjunto de las acciones propias en cartera ostentadas por la Sociedad de forma directa, estaba constituido por 1.371.862 acciones, que representan el 1,69% del capital social de la Compañía, y de las cuales 811.000 acciones están destinadas a la Fase II del "Plan de Incentivos para miembros del Consejo de Administración y personal de la Compañía y sus filiales", aprobado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad el 6 de octubre de 2000. A lo largo del ejercicio 2003 se adquirieron por la compañía 303.505 acciones y se vendieron 322.699 acciones.

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad

celebrada el 22 de mayo de 2003, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto quinto del Orden del Día:

“Punto Quinto del Orden del Día: Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, y en su caso, proceder a su enajenación.”

De conformidad con lo acordado en la última Junta General Ordinaria y con objeto de renovar el Acuerdo adoptado en el punto cuarto del Orden del Día de la referida sesión, se propone la adopción del siguiente acuerdo, en concreto:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.-Las adquisiciones podrán realizarse directamente por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b.-Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.*
- c.-Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.*
- d.-El precio mínimo de las adquisiciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- e.-Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente determine.*
- g.-La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada en el punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 31 de mayo de 2002.*

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la

adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.”

3. Estructura de la administración de la sociedad

A la fecha de aprobación del presente Informe, se encuentra vigente el Reglamento del Consejo, aprobado mediante acuerdo del propio Consejo de fecha 4 de septiembre de 2000 y que consta en la página web de la Compañía.

No obstante lo anterior, a esta misma fecha se encuentra en trámite de elaboración, discusión y, en su caso, posterior aprobación, por parte del Consejo de Administración, un nuevo Reglamento del Consejo, con objeto de incorporar las recomendaciones y conclusiones, contenidas en otros documentos y estudios aparecidos recientemente sobre buen gobierno corporativo, en particular las del “Informe Aldama”, la Ley de Transparencia y la Orden ECO. Una vez aprobado el nuevo Reglamento se informará del mismo en la próxima Junta General a celebrar en el presente año, así como se procederá a su publicación en la página Web de la compañía.

El Reglamento del Consejo vigente establece la misión del Consejo -detallando sus criterios y directrices de actuación-, su composición -tanto desde el punto de vista cualitativo como cuantitativo-, su estructura -regulando las figuras del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Comisiones, y demás órganos delegados-, las reglas básicas de su funcionamiento -incluyendo aspectos como la convocatoria, número de reuniones a celebrar, quórum de constitución y forma de adopción de acuerdos-, los procedimientos para la designación y cese de Consejeros, las facultades de los Consejeros para obtener la información necesaria para el desempeño de sus funciones, la retribución de los miembros del Consejo de Administración, los deberes del Consejero, los instrumentos de información al accionista, y otras relaciones del Consejo con los accionistas, mercados y auditores.

3.1 *Misión y funciones del Consejo de Administración*

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Compañía, sin más límite sustancial que el establecido por el objeto social, y sin perjuicio de las facultades reservadas a la Junta General.

En este sentido, el art. 17 de los Estatutos Sociales establecen que “el Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para administrar, regir y representar a la Sociedad en todos los asuntos concernientes al giro o tráfico de la empresa sin más limitaciones que las reservadas por la Ley o estos Estatutos al conocimiento de la Junta General”.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión y establecimiento de estrategias generales.

Tal y como expresamente reconoce el art. 5 del Reglamento del Consejo, sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y se obliga en particular a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

- a) aprobación de las estrategias generales de la sociedad;
- b) nombramiento, retribución y, en su caso, destitución de los más altos directivos de la sociedad;
- c) aprobar la política en materia de autocartera;
- d) control de la actividad de gestión y evaluación de los directivos;
- e) identificación de los principales riesgos de la sociedad, en especial los riesgos que procedan de operaciones con derivados, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados;
- f) determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública;
- g) y en general, las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la compañía y las grandes operaciones societarias;
- h) las específicamente previstas en este Reglamento.

En el ámbito de la organización corporativa, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar:

- a) que la dirección de la empresa persigue la creación de valor para los accionistas y tiene los incentivos correctos para hacerlo;
- b) que la dirección de la empresa se halla bajo la efectiva supervisión del Consejo;

- c) que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles;
- d) que ningún accionista recibe un trato de privilegio en relación a los demás.

En cualquier caso, el criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa, a cuyo efecto el Consejo determinará y revisará las estrategias empresariales y financieras de la empresa, respetando las exigencias impuestas por el derecho, cumpliendo de buena fe los contratos explícitos e implícitos concertados con los trabajadores, proveedores, financiadores y clientes y, en general, observando aquellos deberes éticos que razonablemente imponga una responsable conducción de los negocios.

En relación con la función del Consejo de determinar y velar por las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, ha de señalarse que, con el objeto de dotar de máxima transparencia a las cuentas anuales de Gamesa, y teniendo en cuenta que en los últimos informes de auditoría sobre dichas cuentas, figuraba una salvedad a los mismos puesta de manifiesto por los auditores de forma recurrente en sucesivos ejercicios, la Compañía remitió el 13 de junio de 2001 una carta a la CNMV donde explicaba y justificaba el contenido de dicha salvedad, en los siguientes términos:

“El saneamiento total del fondo de comercio generado por la compra del 30% de la sociedad dependiente Gamesa Energía, S.A. por parte de la sociedad, se ha llevado a cabo aplicando el criterio de máxima prudencia contable, por el cual de acuerdo al Plan General de Contabilidad, se intenta que las cuentas anuales reflejen la situación más conservadora de las posibles, para, de esta forma, proteger a los inversores y a otros usuarios de las cuentas anuales.

Esto se realizó a pesar de que el equipo directivo de la sociedad realizó una estimación acerca de la recuperabilidad de dicho fondo de comercio, estableciendo un plazo de diez años como límite temporal para la misma, pero dada la incertidumbre derivada de la propia previsión y las circunstancias que concurren en su cálculo, se prefirió amortizar anticipadamente el total de fondo de comercio y de esta forma presentar el patrimonio de la sociedad saneado.

La operación en la que se genera dicho fondo de comercio ha quedado expresamente detallada en las cuentas anuales, así como la estimación de su recuperabilidad y el efecto en el patrimonio de la sociedad, y que consideramos que cualquier lector puede interpretar sin problema la situación patrimonial de la sociedad una vez considerado el efecto de dicha operación contable.

De esta manera, consideramos que la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de las cuentas anuales individual y consolidadas y los resultados y operaciones de los recursos obtenidos y aplicados, no se ven desvirtuados por el efecto mencionado, y guardan conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.”

De esta forma, se daba cumplimiento a la recomendación de buen gobierno consistente en que el Consejo *“procure evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias”*, informando de este modo a la CNMV, a los accionistas y a los mercados.

3.2 Composición del Consejo de Administración: número, condición y puesto de cada miembro.

Los Estatutos sociales de Gamesa prevén que el Consejo de Administración tendrá un número mínimo de tres miembros y un número máximo de quince. Por su parte, el Reglamento del Consejo establece que éste propondrá a la Junta General el número que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, procurando que en su composición los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, y que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren los Consejeros dominicales, así como profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

El Consejo de Administración de Gamesa está integrado por diez miembros. El Secretario del Consejo de Administración, que a su vez es Secretario General de la Compañía y Letrado Asesor del Consejo, no tiene la condición de Consejero.

La composición del Consejo, con indicación de la condición de los Consejeros de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo y de los cargos que ocupan en el Consejo, es la siguiente:

NOMBRE	CARGO	CONDICIÓN	ACCIONISTA AL QUE REPRESENTA
Basagoiti Zavala, Alfonso	Presidente	Dominical	Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.
López Gandásegui, Juan Ignacio	Consejero Delegado	Ejecutivo	N/A
Arregui, Ciarsolo, Juan Luis	Vocal	Dominical	Retos Operativos XXI, S.L.
Borrego Díaz, Carlos	Vocal	Dominical	Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.
Esteve Romero, Francisco José	Vocal	Dominical	Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.
Madina Loidi, José	Vocal	Independiente	N/A
Nefinsa, S.A. (representada por D. Pablo Serratos Luján)	Vocal	Dominical	Nefinsa, S.A.
Rodríguez-Quiroga Menéndez, Carlos	Vocal	Independiente	N/A
Serratos Ridaura, Emilio	Vocal	Dominical	Nefinsa, S.A.
Unda Madariaga, Eloy	Vocal	Dominical	Corporación IBV Servicios y Tecnologías, S.A.
Martín Zurimendi, Luis Alberto	Secretario	No Consejero. Letrado asesor del Consejo	N/A

A propuesta del propio Consejo de Administración y posterior aprobación de la Junta General, de los nueve Consejeros externos o no ejecutivos, siete son dominicales, y dos son independientes. Así pues, los Consejeros no ejecutivos representan una clara mayoría dentro del Consejo (nueve de diez).

Asimismo, es preciso destacar que los miembros del Consejo de Administración de Gamesa no ejercen funciones de administradores o directivos en otras sociedades del grupo (a excepción del Consejero Delegado, D. Juan Ignacio López Gandásegui), ni tampoco son miembros de consejos de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España, con excepción de los que se indican a continuación:

NIF O CIF DEL CONSEJERO	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONSEJERO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA	CARGO
A-48069181	Nefinsa, S.A. (representada por D. Pablo Serratosa Luján)	Uralita, S.A.	Consejero (representada por D. Pablo Serratosa Luján)
15.325.332	Arregui Ciarsolo, Juan Luis	Iberdrola, S.A.	Consejero
1.818.561-C	Esteve Romero, Francisco José	Tubos Reunidos, S.A.	Consejero

Por otra parte, en la tabla que se incorpora a continuación se señala la identidad de los miembros del Consejo de Administración de Gamesa que sean a su vez miembros de órganos de administración de sociedades que ostentan una participación significativa en la misma:

NIF O CIF DEL CONSEJERO	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL CONSEJERO	NIF O CIF DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	CARGO
22.648.681Y	Serratosa Lujan, Pablo (*)	A48069181	NEFINSA, S.A.	Consejero
19.627.785E	Serratosa Ridaura, Emilio (**)	A48069181	NEFINSA, S.A.	Presidente
15.325.332	Arregui Ciarsolo, Juan Luis	A48010615	IBERDROLA, S.A.	Consejero

(*) Persona física representante del Consejero, Nefinsa, S.A.

(**) D. Emilio Serratosa Ridaura es la persona física representante de Edamy, S.A., Consejero y Presidente del Consejo de Administración de Nefinsa, S.A.

Por último, interesa destacar en cuanto a la composición del Consejo, que el art. 22 del Reglamento del Consejo indica los supuestos específicos en los que un Consejero tiene la obligación de presentar al Consejo su dimisión, que son los siguientes:

- a) Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, transmitan su participación en la sociedad, así como cuando éste revoque la representación.

- b) Cuando se trate de Consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- e) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros.
- f) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- g) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

3.3 *Reglas de administración y funcionamiento.*

El Consejo de Administración se rige por las reglas de funcionamiento establecidas con carácter general por la Ley de Sociedades Anónimas, por los Estatutos Sociales y por las reglas de desarrollo recogidas en el Reglamento del Consejo, el cual no ha sufrido modificaciones a lo largo del ejercicio 2003.

Los art. 15 a 20, ambos inclusive, de los Estatutos Sociales regulan el modo de funcionamiento del Consejo, detallando los cargos que lo deberán componer, el procedimiento para su convocatoria, el lugar de celebración del mismo, su constitución, la forma de adopción de acuerdos, la delegación de funciones, y su retribución.

El Reglamento del Consejo establece las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros. Dichas normas de conducta serán aplicables también, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los Altos Directivos de la Compañía.

Por otra parte, el art. 16.2 de los Estatutos establece que “la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de siete días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada”.

Durante el ejercicio 2003, la información y documentación correspondiente a cada reunión fue entregada a los Consejeros con una antelación de en torno a 4 ó 5 días respecto de la fecha señalada para la reunión del Consejo.

El Consejo de Administración se reunió durante el ejercicio 2003 en sesión ordinaria en 12 ocasiones.

No se ha constituido una Comisión Ejecutiva delegada del Consejo, y al Presidente de éste no se le ha atribuido ninguna facultad ejecutiva, siendo las funciones de este último las especificadas en el art. 9 del Reglamento del Consejo, cuyo literal es el siguiente:

“Artículo 9. El Presidente del Consejo.

- 1. El Presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros. Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes serán adoptadas por el propio Consejo en el momento de su elección.*
- 2. Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. El Presidente, no obstante, deberá convocar el Consejo e incluir en el orden del día los extremos de que se trate cuando así lo soliciten al menos dos consejeros.”*

Se transcriben asimismo, a continuación, los artículos de los Estatutos Sociales de Gamesa que contienen una referencia relevante a las funciones del Presidente del Consejo:

“Artículo 15º.- Composición y duración del cargo

El Consejo de Administración estará compuesto de un número de Consejeros, accionistas o no de la Sociedad, que no será inferior a tres ni superior a quince, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los designados permanecerán en su cargo durante cinco años, sin perjuicio de la facultad de la Junta General para acordar su separación, lo que podrá hacer en cualquier momento. No podrán ser Consejeros ni ocupar cargos las personas incompatibles según Ley de 11 de Mayo de 1.995 y demás disposiciones legales.

El Consejo elegirá de su seno un Presidente y, si así lo decide, uno o varios Vicepresidentes y designará asimismo, la persona que hubiere de ejercer las funciones de Secretario del Consejo y, en su caso, Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros. Al Presidente sustituirá en sus funciones uno de los Vicepresidentes, por el orden establecido en el momento de su nombramiento, o, de no haberlo determinado, por orden de antigüedad en el nombramiento, o, finalmente, el de mayor edad. Al Secretario le sustituirá, si existiera, el Vicesecretario. Caso de no existir Vicepresidente o Vicesecretario, el Consejo nombrará a un Consejero para ejercer, en ese caso, las funciones propias del Presidente o Secretario. (...)”

“Artículo 16º.- Convocatoria y reuniones del Consejo de Administración. Adopción de acuerdos. Acta de las reuniones.

El Consejo de Administración se reunirá, como mínimo, una vez cada trimestre, cuantas veces lo estime oportuno el Presidente y cuando lo soliciten al menos dos de sus miembros. (...)

La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días. Excepcionalmente, cuando a juicio del Presidente concurren circunstancias especiales, la convocatoria podrá realizarse por teléfono o por cualquiera de los medios reseñados en el párrafo precedente y sin observancia del plazo de antelación y demás circunstancias establecidas en el mismo. (...)

Cualquier Consejero puede conferir por escrito su representación a otro Consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios descritos en el párrafo 2 de éste Artículo, al Presidente, o al Secretario del Consejo.

El Presidente dirigirá el debate, dará la palabra y cerrará las intervenciones cuando entienda que el asunto esté suficientemente debatido. Las votaciones se efectuarán a mano alzada. (...)

Las deliberaciones y los acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, firmándose éstas por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces.

Las certificaciones de tales actas y de los acuerdos del Consejo serán expedidas y firmadas por el Secretario del Consejo o, en su defecto, por el Vicesecretario, con el Visto Bueno del Presidente o, en su defecto, de uno de los Vicepresidentes.”

“Artículo 19º.- Representación de la Sociedad

La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración, y, en su caso, a la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado.

Al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva corresponde el poder de representación actuando colegiadamente. Los acuerdos del Consejo de Administración o de la Comisión Ejecutiva se ejecutarán por su Presidente, un Vicepresidente o por el Consejero que, en su caso, se designe en el acuerdo, actuando cualquiera de ellos individualmente. (...)”

El Consejo de Administración de Gamesa puede delegar las facultades que estime convenientes en el Consejero Delegado de la Sociedad, que actualmente es D. Juan Ignacio López Gandásegui, acordándose por el Consejo de

Administración, en su reunión de 31 de mayo de 2002, su nombramiento, delegando en el mismo todas las facultades del Consejo de Administración, excepto las legalmente indelegables.

El artículo 18 de los Estatutos sociales determina el procedimiento de delegación de facultades en el Consejero Delegado de la Sociedad :

“Art. 18. Delegación de funciones.

El Consejo de Administración podrá delegar en todo o en parte sus facultades, incluso con carácter permanente, en un Consejero Delegado, o en una Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta especialmente conceda al Consejo, salvo autorización expresa para ello.

Para la adopción del acuerdo de delegación se aplicará el régimen previsto en la Ley.

En el supuesto de existir Comisión Ejecutiva se aplicará en cuanto a su funcionamiento por analogía lo previsto en el art. 16.”

3.4 Remuneración de los miembros del Consejo de Administración.

El art. 20 de los Estatutos Sociales establece que la retribución anual del Consejo de Administración se fijará de acuerdo a los siguientes criterios:

“Art. 20. Retribución

1º.- La Sociedad destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3% del beneficio del ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración. La asignación con el máximo del 3% sólo podrá efectuarse una vez cubierto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El propio Consejo podrá acordar reducir la anterior cuantía en los ejercicios en los que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo de Administración recibirán adicionalmente una retribución fija anual. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía para cada uno de los miembros del Consejo.

El importe total correspondiente a ambas retribuciones (retribución en relación con los beneficios y retribución fija) no podrá superar en conjunto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del (3%) tres por ciento al beneficio del ejercicio.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los miembros del Consejo. De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre sus miembros la retribución mencionada, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que considere oportuno.

Los miembros del Consejo tendrán asimismo derecho a percibir dietas por dedicación y asistencia a las sesiones, así como compensaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y similares en que incurran. La determinación de las mismas será acordada por el Consejo de Administración.

2º.- Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado 1 anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a los Consejeros, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal – directivo o no- de la Sociedad y sus filiales.

3º.- Las retribuciones anteriormente previstas en este artículo son compatibles e independientes de las retribuciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral -común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

4º.- La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros.”

El art. 26 del Reglamento del Consejo complementa las disposiciones estatutarias, señalando expresamente:

“Artículo 26. Retribución del Consejo.

El Consejo tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias.

El Consejo procurará que la retribución del Consejo sea moderada en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

La retribución del Consejo será transparente y la memoria, como parte integrante de las cuentas Anuales, informará sobre la misma, en los términos y condiciones exigidas por la ley.

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la retribución fijada, lo que podrá hacerse de forma individualizada.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de cualquier otra clase de retribuciones que se establezcan con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas o encargos profesionales, cualquiera que sea su naturaleza.”

Los Consejeros de la sociedad que pertenecen a los órganos de administración de otras sociedades del grupo no perciben ninguna remuneración en virtud de dichos cargos.

Durante el ejercicio 2003, los miembros del Consejo de Administración de la Compañía han devengado por dietas de asistencia a los Consejos, sueldos y salarios y otros conceptos un importe total de 715 miles de Euros, aproximadamente. No se les ha concedido a los Consejeros anticipos o préstamos, ni existen compromisos de pensiones, seguros de vida o cualquier otro con respecto a los miembros antiguos o actuales del citado Consejo de Administración. En el caso de los directivos que son Consejeros de la Sociedad, participan en los planes de incentivos que se detallan en la Nota 4.j) de la Memoria Individual, de forma que los administradores han recibido, entre el cierre del ejercicio 2003 y la fecha de formulación de cuentas 2004, 180.220 acciones de la Sociedad, como beneficiarios de la Fase II del mencionado plan de incentivos.

La retribución de los Consejeros se presenta de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, reproduciendo literalmente los apartados correspondientes de la Memoria individual y consolidada, en los términos reflejados en la formulación de las cuentas anuales realizada por el Consejo de Administración en el día de hoy, para su aprobación por la Junta General de Accionistas.

Esta información se presenta en los mismos términos exigidos por el apartado 1.b) párrafo tercero del artículo primero de la Orden ECO, es decir, de forma global, y entendiéndose "comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de

pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración”.

3.5 Comisiones delegadas.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento del Consejo, y sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual al Presidente o a cualquier otro Consejero (Consejeros delegados) y de la facultad que le asiste al Consejo para constituir Comisiones delegadas por áreas específicas de actividad, éste podrá constituir una Comisión Ejecutiva, con facultades decisorias generales, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, estas últimas únicamente con facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes.

Las Comisiones regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario y se reunirán previa convocatoria del Presidente, debiendo elaborar anualmente un plan de actuaciones del que darán cuenta al Consejo.

Actualmente, no existe Comisión Ejecutiva, si bien el Consejo ha creado dos comisiones, la de Auditoría y Cumplimiento y la de Nombramientos y Retribuciones, con la composición y funciones que se detallan a continuación:

a) Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Composición:

Presidente	D. José Medina Loidi	Consejero independiente
Vocales	D. Juan Luis Arregui Ciarsolo	Consejero dominical
	D. Eloy Unda Madariaga	Consejero dominical
	D. Francisco Esteve Romero	Consejero dominical

Las funciones atribuidas a esta Comisión se regula en el Art. 18 bis de los Estatutos Sociales y Art. 14 del Reglamento de Consejo, cuya redacción literal es la siguiente:

“Artículo 18 bis: Comisiones del Consejo

Con independencia de la delegación de facultades que el Consejo de Administración pueda realizar en favor de la Comisión Ejecutiva a la que se ha hecho referencia en el art. 18 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones del mismo que estime conveniente.

En todo caso, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener la mayoría de ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero no ejecutivo, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.

La Comisión contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que desarrollará sus competencias, normas de funcionamiento y composición y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

En todo caso, la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- 1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- 2.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
- 3.- Supervisar los servicios de Auditoría Interna.*

4.- *Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.*

5.- *Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”*

“Artículo 14. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

1. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por cuatro (4), consejeros externos.*
2. *Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:*
 - a) *Proponer la designación del auditor, las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación y velar por su independencia;*
 - b) *Revisar la información económico-financiera y de gestión relevante destinada a terceros.*
 - c) *Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión para evitar salvedades.*
 - d) *Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.*
 - e) *Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.*
 - f) *Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control, supervisando la identificación, medición y control de riesgos, y revisar la designación y sustitución de sus responsables.*
 - g) *Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses y ,en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.*
 - h) *Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la compañía.*

3. *La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá, al menos dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.*
4. *Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas.*
5. *Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 de este Reglamento.”*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ha reunido en siete (7) ocasiones a lo largo del ejercicio 2003.

b) Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Composición:

Presidente	D. Carlos Rodríguez Quiroga	Consejero independiente
Vocales	D. Alfonso Basagoiti Zavala	Consejero dominical
	D. Carlos Borrego Díaz	Consejero dominical
	Nefinsa, S.A.: D. Pablo Serratosa Luján	Consejero dominical

Las funciones atribuidas a esta Comisión son las siguientes (art. 15 del Reglamento del Consejo):

“Artículo 15. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por cuatro (4) consejeros externos.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) *Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;*
- b) *Informar de las propuestas de nombramiento de consejeros;*
- c) *Proponer al Consejo los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones;*
- d) *Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los consejeros.*
- e) *Proponer el sistema y la cuantía de retribución de Altos Directivos.*
- f) *Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.*
- g) *Velar por la transparencia de las retribuciones.*
- h) *Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.*
- i) *Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado.*

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso se reunirá una vez al año.”

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en cuatro (4) ocasiones a lo largo del ejercicio 2003.

Como se indica a lo largo del presente informe las nuevas exigencias legales y recomendaciones de Buen Gobierno, hacen necesaria la actualización de, entre otros aspectos, las funciones del Consejo y Comisiones del mismo, por lo que se está elaborando en este momento una nueva versión del Reglamento del Consejo del que se informará puntualmente a la Junta General a celebrar el próximo mes de Mayo y del que se realizará la difusión y publicidad legalmente establecidas.

4. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

4.1 Operaciones con accionistas con participaciones significativas.

A continuación se detallan las operaciones realizadas con titulares de participaciones significativas de la Sociedad. Todos los saldos existentes a 31 de diciembre de 2003 con los citados titulares, están descritos en la memoria Individual y Consolidada de la Compañía.

Como ya figuraba en el anterior Informe Anual de Gobierno Corporativo, correspondiente al ejercicio 2002, a finales de noviembre de 2002, Grupo Gamesa e Iberdrola Energías Renovables II, S.A. firmaron un Acuerdo Marco cuyos aspectos más relevantes ya fueron explicados. En virtud de dicho Acuerdo Marco, durante el ejercicio 2003 la sociedad dependiente Gamesa Energía, S.A. ha vendido su participación en 19 sociedades propietarias de parques eólicos a la sociedad Iberdrola Energías Renovables II, S.A.

Tal y como se establecía en dicho Acuerdo Marco, la sociedad dependiente Gamesa Eólica, S.A. constituye la principal suministradora de los aerogeneradores de los parques. Asimismo, sociedades del Grupo Gamesa se encargan de la promoción y construcción de los parques eólicos en España. En consecuencia, los saldos que figuran en las correspondientes Memorias Individual y Consolidada correspondientes al ejercicio 2003, referentes a parques eólicos se corresponden principalmente con las cuentas a cobrar por parte de las sociedades dependientes Gamesa Eólica, S.A., Siemsa Este, S.A. y sociedades dependientes, y Gamesa Energías Renovables, S.A., como consecuencia del suministro de aerogeneradores y de los servicios prestados a dichos parques eólicos.

El saldo a cobrar con Iberdrola Energías Renovables II, S.A. se corresponde con la cuenta a cobrar por parte de la sociedad dependiente Gamesa Energía, S.A. por la enajenación de las participaciones en 6 sociedades propietarias de parques eólicos, cuyo último cobro se producirá a la fecha de recepción del Certificado de Aceptación Provisional (CAP) por parte del parque correspondiente, tal y como se estipula en los respectivos contratos de compraventa. El saldo a pagar a Iberdrola Energías Renovables II, S.A. corresponde al anticipo entregado por ésta en virtud de los acuerdos de compraventa alcanzados por los parques eólicos aún pendientes de ser enajenados.

El saldo a cobrar a Iberdrola, S.A. se corresponde con una cuenta a cobrar por parte de la sociedad dependiente Siemsa Este, S.A. y sociedades dependientes por transacciones comerciales, en su condición de proveedores habituales de

dicha sociedad. Asimismo, los principales saldos acreedores del cuadro contenido en la Nota 16 de la Memoria Consolidada se corresponden con el importe pendiente de pago a cierre de ejercicio con Iberdrola, S.A. por comisiones facturadas por la consecución de contratos realizados por Siemens Este, S.A. y sus sociedades dependientes.

Los saldos a pagar mantenidos con Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. y Nefinsa, S.A. se corresponde con las cuentas a pagar derivadas del dividendo a cuenta del resultado del ejercicio 2003, que se ha pagado el 8 de enero de 2004.

Por otro lado, en octubre de 2001, Grupo Gamesa firmó con Corporación Eólica CESA, S.A., sociedad perteneciente al Grupo GUASCOR (sociedad vinculada a Retos Operativos XXI, S.A. por accionistas comunes) un contrato para el suministro de aerogeneradores por una potencia total de 1.000 MW en el periodo 2002 al 2005. En el ejercicio 2003, el importe de las ventas de Gamesa Eólica, S.A. a CESA ha ascendido a 8.083 miles de euros.

Por último, BBVA, S.A., accionista al 50% de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., es una de las entidades financieras con las que Grupo Gamesa realiza operaciones financieras dentro del curso y condiciones normales de los negocios.

4.2 Operaciones con administradores y directivos de la sociedad y del grupo

La Sociedad no ha realizado durante el ejercicio 2003 ninguna operación con administradores y directivos de la Sociedad y/o del Grupo.

4.3 Operaciones con otras sociedades del grupo.

A continuación se detallan las operaciones intragrupo significativas. Todos los saldos existentes a 31 de diciembre de 2003 entre empresas del Grupo están descritos en la memoria Individual y Consolidada de la Compañía.

Gamesa Energía, S.A. otorgó un préstamo a Gamesa Eólica, S.A. inicialmente concedido el 20 de diciembre de 2001 por un importe de 2 millones de euros y posteriormente ampliado el 5 de marzo de 2002 por un importe de 67 millones de euros. Dicho préstamo devengaba hasta el ejercicio 2002 un tipo de interés del 3,5% anual, mientras que durante el presente ejercicio, devenga un tipo de interés del 2% anual. Su vencimiento es el 20 de junio de 2007. Al igual que en ejercicios anteriores, los intereses devengados, que al 31 de diciembre de 2003 han ascendido a 1.447 miles de euros, aproximadamente, son capitalizados

añadiéndose al importe del préstamo. Los intereses totales se liquidarán al vencimiento del préstamo.

Los restantes ingresos financieros corresponden, principalmente, a los dividendos entregados durante el ejercicio 2003 por parte de Gamesa Aeronáutica, S.A. y Gamesa Energía, S.A.

El saldo a pagar a Cametor, S.L. se corresponde con un préstamo en cuenta corriente recibido de la misma. Dicho préstamo fue concedido el 30 de septiembre de 2002 y devenga un tipo de interés del Euribor + 0,5%. Este préstamo vencerá a petición de la sociedad prestamista.

La cuenta a cobrar con Cametor, S.L. se corresponde, básicamente, con el importe pendiente de cobro con dicha sociedad dependiente como consecuencia de los servicios de asesoramiento prestados por parte de la Sociedad.

5. Sistemas de control del riesgo

El Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos constituye a fecha actual en Gamesa una de las prioridades marcadas para la optimización del entorno de control de la compañía, siendo apoyado su desarrollo, y consiguiente supervisión, tanto desde la propia organización ejecutiva como desde el Consejo de Administración y desde la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

5.1 Organización del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos

- a) Consejo de Administración: dentro de sus funciones asume la responsabilidad de supervisar el Sistema de Control Interno y la Gestión de Riesgos asociados a la actividad de Gamesa, delegando la mencionada facultad en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- b) Comisión de Auditoría y Cumplimiento: el artículo 14 del Reglamento del Consejo le faculta para “Comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control, supervisando la identificación, medición y control de riesgos, y revisar la designación y sustitución de sus responsables”. Asimismo, también es responsable de “Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de Valores y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía”.
- c) Dirección de Auditoría Interna: ejerce, en dependencia del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las labores efectivas de supervisión del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

- d) Dirección de Gamesa: desarrolla directamente el Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos centrándose en aquellos que puedan afectar al Cumplimiento de Objetivos y a la salvaguarda del valor de la compañía

5.2 Alcance del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos.

En el ejercicio 2003 se ha decidido continuar impulsando la función de Control Interno y Gestión de Riesgos bajo el ámbito de una de las Direcciones Corporativas, incorporando a la misma una metodología que permita de una forma global:

- la evaluación y gestión de los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos de la compañía
- la definición e implantación de las actividades de control necesarias
- el aseguramiento de la disponibilidad y fiabilidad de la información asociada a los procesos de negocio
- la adecuada supervisión del Sistema de Control Interno
- la elaboración de un Mapa de Riesgos de Gamesa que permita una adecuada definición y priorización en la gestión de los mismos

Como áreas objetivo principales del Sistema de Control Interno y Gestión de Riesgos de Gamesa se presentan las siguientes:

1. Entorno de Control
2. Cumplimiento de Objetivos Estratégicos
3. Cumplimiento de Objetivos Operacionales
4. Fiabilidad de la información para la toma de decisiones
5. Cumplimiento de las Normas y Regulación

5.3 Acciones desarrolladas durante el ejercicio 2003.

Adicionalmente al impulso metodológico de la función de Control Interno y Gestión de Riesgos, durante el ejercicio 2003 se han realizado una serie de acciones, en su mayoría ya sistematizadas de forma periódica en la actividad de la compañía, entre las que se pueden destacar por su relevancia las siguientes:

1. Entorno de Control
 - a. Continuación de actuaciones por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo referentes a Códigos de Conducta
 - b. Impulso de la actividad de Gestión de Patentes

2. Objetivos Estratégicos

- a. Evaluación y chequeo de alternativas fiables de cara al lanzamiento y publicación del Plan Estratégico 2004 – 2006 (Growth Perspectives)
- b. Continuación con las actividades de control ya tradicionales en la compañía en las siguientes áreas de riesgo clave de cara a los retos de crecimiento marcados en el Plan:
 - i. Control de Operaciones de Desarrollo de Negocio
 - ii. Control de Ofertas Relevantes
 - iii. Control de Inversiones

3. Objetivos Operacionales

- a. Desarrollo de actuaciones específicas relacionadas con la cobertura de riesgos de tipo de cambio
 - b. Impulso de nuevas actuaciones de retención y promoción de los Directivos del Grupo
 - c. Evaluación de los principales sistemas de información del Grupo y lanzamiento de proyectos de renovación necesarios
 - d. Adecuada planificación y gestión de las premisas y recursos requeridos por el fuerte crecimiento de la compañía
4. Fiabilidad de la información para la toma de decisiones: verificación y aprobación de la información por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de forma previa a la emisión de información económica a terceros

5. Normas y Regulación

- a. Seguimiento Nuevas Regulaciones de Energías Renovables
- b. Refuerzo de la función de Prevención de Riesgos Laborales impulsando la creación de una Dirección Corporativa específica que aglutine y coordine las acciones de todo el Grupo

6. Supervisión del Sistema

- a. Desarrollo de Acciones de Control Interno específicas en la mayor parte de los Núcleos de Negocio con evaluación de los procesos y normas contables más relevantes
- b. Presentación de los resultados de las Acciones de Control principales a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

6. Funcionamiento de la Junta General y desarrollo de las sesiones de la Junta

6.1 Existencia y descripción del Reglamento de la Junta General.

Las cuestiones relativas a la convocatoria, constitución, celebración y adopción de acuerdos de la Junta General de Accionistas de Gamesa se encuentran reguladas en los artículos 9 a 14, ambos inclusive, de los Estatutos sociales, así como en la normativa de aplicación.

De conformidad con la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores y sus normas de desarrollo, está previsto que el Consejo de Administración someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de Reglamento de Junta General que desarrolle de forma específica las normas que atañen a dicho órgano social. Este reglamento será objeto de la correspondiente comunicación como Hecho Relevante a la CNMV y será inscrito en el Registro Mercantil de Álava.

6.2 Derechos de los accionistas.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, pueden asistir a la Junta general los accionistas que tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta general.

Asimismo, el art. 13 de los Estatutos sociales regula la legitimación para la asistencia a la Junta general y el derecho de representación de los accionistas en la misma:

“Artículo 13º.- Asistencia a las Juntas. Legitimación para asistir. Representación en las Juntas.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que poseyendo al menos cien (100) acciones, se encuentren inscritas a su favor en el correspondiente registro contable con cinco (5) días al menos de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta y siempre y cuando se provean en el plazo antes citado, en la forma prevista en la convocatoria de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo.

Los accionistas que posean menor número de acciones que el señalado en el párrafo precedente podrán agrupar sus acciones a las acciones de otros accionistas que se encuentren en la misma situación, confiriendo su representación a uno de los accionistas agrupados. De no hacerlo así, cualquiera de ellos podrá conferir su representación en la Junta a favor de otro accionista con derecho de asistencia y que pueda ostentarla con arreglo a la Ley, agrupando así sus acciones con las de éste. Los miembros del órgano de administración deberán asistir a las Juntas Generales.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta por otra persona que sea accionista de la Sociedad. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta. La representación sólo será eficaz si es comunicada a la Sociedad por el accionista o por el representante con una antelación de, al menos, tres (3) días respecto de la fecha de celebración de la Junta, debiéndose comunicar igualmente la identidad del representado. Lo dispuesto anteriormente no será de aplicación en los casos previstos en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para la asistencia a la Junta, el representante deberá presentar la tarjeta de asistencia del representado acompañada del documento acreditativo de la representación, que podrá estar incorporado en la propia tarjeta de asistencia. En el supuesto de solicitud pública de la representación, se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cualquier representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

El Presidente y el Secretario de la Junta gozarán de las más amplias facultades para verificar la validez del documento acreditativo de la representación.”

Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley y en los Estatutos, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social (Portal de Gamarra, 40, Vitoria-Gasteiz (Álava)), consultar en la página Web de la Sociedad (www.gamesa.es) y solicitar la entrega o el envío inmediato y gratuito de copia de los documentos que, en relación con los puntos del Orden del Día, hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta, que incluirán en su caso las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría, así como el texto íntegro de las correspondientes propuestas de modificación de estatutos y de otros acuerdos, así como los preceptivos informes, sobre los citados puntos del Orden del Día que así lo requieran.

6.3 *Datos de asistencia, quórum y votaciones en Juntas anteriores, y relación de acuerdos adoptados.*

a) Junta General Ordinaria 2001

En la Junta General celebrada en Vitoria-Gasteiz el 23 de Junio de 2001 asistieron presentes o representados un 67,90% de capital social, con los siguientes porcentajes medios de votos respecto de todos los acuerdos adoptados: 97,20% a favor, 2,80% en contra y 0% abstenciones. Se incorpora cuadro:

Desarrollo de la Junta, Composición y Acuerdos (Junta 2001):

Accionistas presentes o representados:	67,90%
Porcentaje medio de votos de los acuerdos:	
A favor	97,20%
Abstenciones	0,00%
En contra	2,80%

La citada Junta fue la única celebrada en el ejercicio 2001, y en ella se adoptaron los siguientes acuerdos que se describen de forma resumida;

1.-Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2000.

2.- Aprobar la modificación de los artículos 12,13,14,16, 20 y 23 de los Estatutos Sociales.

3.- Reelegir a Arthur Andersen y Cía S. Com como Auditores de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2001.

4.- Autorizar al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el Art. 153.1.B. del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el Capital Social, hasta la mitad del capital social actual, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente contemplada en el artículo 159.2. de la citada Ley, dando nueva redacción al Art. 4 de los Estatutos Sociales.

5.- Autorizar al Consejo de Administración la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, con los límites legalmente establecidos, y en su caso, proceder a su enajenación.

6.- Autorizar al Consejo de Administración para que, con sujeción a la normativa en vigor que sea aplicable y previas las autorizaciones que al efecto ser requieran, pueda, en el plazo máximo legal de 5 años, emitir deuda no convertible en acciones, representada por medio de títulos o por medio de anotaciones en cuenta, en obligaciones, bonos u otros valores de renta fija, con un límite de doscientos millones de euros.

7.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General.

b) Junta General Ordinaria 2002

En la Junta General celebrada en Vitoria-Gasteiz el 31 de mayo de 2002 asistieron presentes o representados un 66,70% de capital social, con los siguientes porcentajes medios de votos respecto de todos los acuerdos adoptados: 99,82% a favor, 0,17% en contra y 0,01% abstenciones.

Se incorpora cuadro:

Desarrollo de la Junta, Composición y Acuerdos (Junta 2002):

Accionistas presentes o representados:	66,70%
Porcentaje medio de votos de los acuerdos:	
A favor	99,82%
Abstenciones	0,01%
En contra	0,17%

La citada Junta fue la única celebrada en el ejercicio 2002, y en ella se adoptaron los siguientes acuerdos que se describen de forma resumida;

1.-Aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión tanto de la Sociedad como de su Grupo consolidado, la propuesta de aplicación del resultado y la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2001.

2.- Reelegir, por el plazo de cinco años, a los Consejeros : D. Juan Luis Arregui Ciarsolo, D. Julio Azcargorta Peral, D. Alfonso Basagoiti Zavala, Carlos Borrego Díaz, D. Juan Ignacio López Gandásegui, D. José Madina Loidi, D. Carlos Emilio Rodríguez Quiroga Menéndez, D. Emilio Serratosa Ridaura, D. Eloy Unda Madariaga, NEFINSA, S.A. (D. Pablo Serratosa Luján)

3.- Reelegir a Arthur Andersen y Cía S. Com como Auditores de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2002.

4.- Autorizar al Consejo de Administración la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, con los límites legalmente establecidos, y en su caso, proceder a su enajenación.

5.- Cambiar la denominación social que en adelante será Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

6.- Modificación del art. 24 de los Estatutos Sociales, referente a distribución de resultados contemplando la posibilidad de acordar el reparto de dividendo en especie.

7.- Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General.

c) Junta General Ordinaria 2003

En la Junta General celebrada en el domicilio social el 22 de mayo de 2003 asistieron presentes o representados 463 accionistas, titulares de 58.202.096 acciones, que representan 29.101.048 euros del capital social, esto es, el 71,77 % del mismo.

Las votaciones respecto de los distintos puntos del orden del día fueron las siguientes:

Punto del orden del día	Votos a favor		Votos en contra		Abstenciones	
	nº	%	nº	%	nº	%
Examen y aprobación de cuentas	56.777.172	99,89	0	0,0	63.623	0,11
Distribución de dividendo	56.840.795	100	0	0,00	0	0,00
Ratificación de consejero	56.492.951	99,39	62.341	0,11	285.503	0,50
Adopción de acuerdos auditor	56.840.795	100	0	0,00	0	0,00
Autorización al Consejo adquisición acciones	56.840.795	100	0	0,00	0	0,00
Modificación Estatutos Sociales	56.840.795	100	0	0,00	0	0,00
Delegación de facultades	56.840.795	100	0	0,00	0	0,00

La Junta General de 22 de mayo de 2003 fue la única celebrada en el ejercicio 2003, y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias), e Informe de Gestión correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2002 de la Sociedad y su Grupo consolidado aprobándose la gestión del Consejo de Administración durante el mencionado Ejercicio, resolviendo sobre la aplicación del resultado del modo siguiente:

BASE DE REPARTO:

Beneficio neto del Ejercicio 2002: 19.523.534,19 Euros.

TOTAL: 19.523.534,19 Euros.

DISTRIBUCIÓN:

Reserva Legal: 97.910,32 Euros.

Reserva Voluntaria: 19.425.623,87 Euros.

TOTAL: 19.523.534,19 Euros.

Las Cuentas Anuales Consolidadas y las de la Sociedad que son objeto de aprobación, coinciden con las auditadas por Deloitte & Touche, S.L., auditores de la Sociedad y del Grupo, y están firmadas por todos los Administradores.

2. Distribuir un dividendo bruto por acción de 0,37 EUROS con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias. El pago de dicho dividendo se realizará conforme al sistema previsto por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. a través de sus entidades adheridas, y se pondrá en marcha de forma inmediata tras la adopción de este acuerdo, estableciéndose como fecha de pago efectivo el 9 de junio de 2003.
3. Ratificar el nombramiento como Consejero realizado por cooptación en virtud del artículo 138 de la Ley de Sociedades Anónimas en el seno del Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2002, de D. Francisco José Esteve Romero, ante la dimisión presentada por D. Julio Azcargorta Peral. Sus datos personales figuran ya inscritos en el Registro Mercantil de Alava.
4. Reelegir Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, a la compañía "DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.", que ejercerá la auditoría para el Ejercicio 2003. A tal efecto, se faculta al Consejo de Administración para concertar con la mencionada firma el correspondiente contrato, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar las modificaciones al mismo que sean pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Se autoriza especialmente al Consejo de Administración para que pueda delegar esta facultad en el Consejero o Consejeros que designe.

Se hace constar que "DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L." tiene su domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde nº65, C.I.F. nº B-79104469. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 13.650, Folio 188, Sección 8, Hoja M-54.414, y con número de inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas S-0692.

5. Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en las siguientes condiciones:
- a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
 - b) Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
 - c) Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.
 - d) El precio mínimo de las adquisiciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
 - e) Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
 - f) Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente determine.
 - g) La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada en el punto cuarto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 31 de mayo de 2002.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1º del Artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1º del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquellos sean titulares.

6. Incluir un nuevo artículo 18 bis, a los efectos de incorporar la regulación estatutaria del Comité de Auditoría a la nueva Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, el cual tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 18 bis: Comisiones del Consejo

Con independencia de la delegación de facultades que el Consejo de Administración pueda realizar en favor de la Comisión Ejecutiva a la que se ha hecho referencia en el art. 18 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración, para el mejor desempeño de sus funciones, podrá crear las Comisiones del mismo que estime conveniente.

En todo caso, el Consejo de Administración constituirá una Comisión de Auditoría y Cumplimiento que se compondrá de un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, designados por el propio Consejo, debiendo tener la mayoría de ellos el carácter de Consejeros no ejecutivos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero no ejecutivo, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año y cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión. La Comisión contará con un Reglamento específico, aprobado por el Consejo de Administración, que desarrollará sus competencias, normas de funcionamiento y composición y establecerá los procedimientos que le permitan cumplir con su cometido.

En todo caso, la Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- 1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
 - 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.*
 - 3. Supervisar los servicios de Auditoría Interna.*
 - 4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.*
 - 5. Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.”*
7. Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para la subsanación, desarrollo y ejecución, en el momento que estime conveniente, de cada uno de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Asimismo, facultar con carácter solidario a D. Alfonso Basagoiti Zavala, D. Juan Ignacio López Gandásegui y D. Luis Alberto Martín Zurimendi, para que

cualquiera de ellos pueda formalizar e instrumentar los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo el depósito de Cuentas Anuales, Informes de Gestión e Informes de Auditoría, correspondientes a la Sociedad y a su Grupo Consolidado, pudiendo otorgar a tal fin los documentos públicos o privados que fueran necesarios o convenientes (incluidos los de aclaración, rectificación total o parcial, de errores y subsanación de defectos) para su más exacto cumplimiento y para la inscripción, incluso la parcial, de los mismos en el Registro Mercantil o en cualquier otro Registro u Organismo en que fuere preciso.

7. Grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de buen gobierno

En este apartado del Informe se pretende explicar el grado de cumplimiento por parte de Gamesa de las distintas recomendaciones contenidas en los denominados Códigos de Buen Gobierno: "Código Olivencia" e "Informe Aldama".

Tal y como se informaba en la introducción a este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha informado en relación con el presente Informe de Gobierno Corporativo.

A continuación se describen las principales recomendaciones que contenían los mencionados Códigos de Buen Gobierno y el grado de cumplimiento de las mismas, en un cuadro esquemático, donde se indica en su caso el apartado de este Informe que contiene un mayor detalle o explicación de cada una de ellas:

	RECOMENDACIÓN	CUMPLIMIENTO	REFERENCIAS EN ESTE INFORME
Instrumentos generales de buen gobierno			
1	Elaboración y publicación de Informe Anual de Gobierno Corporativo	Sí	Ap. 1 y 7
2	Página Web corporativa actualizada	Sí	Ap. 1, 3 y 6.2
3	Reglamento de la Junta General de Accionistas	En curso (1)	Ap. 1 y 6.1
4	Reglamento del Consejo de Administración	Parcialmente, necesaria adaptación a las nuevas exigencias (2)	Ap. 1, 3 y 7
Junta General de Accionistas			

5	Derechos de información accionistas (convocatoria, documentación e información sobre ejercicio de sus derechos, incluso en la página Web)	Sí	Ap. 1 y 6.2
6	Información sobre quórum, votaciones y acuerdos de Juntas Generales ya celebradas, incluso a través de la página Web.	Sí	Ap. 1 y 6.3
7	Transparencia en la delegación de votos y mayor comunicación de la sociedad con sus accionistas (en particular, inversores institucionales).	Sí	Ap. 6.2
8	Votación y delegación de voto mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier medio de comunicación a distancia.	En curso (1)	Ap. 1 y 6.1
Consejo de Administración			
9	Dimensionamiento razonable y adecuado para un funcionamiento más eficaz y participativo.	Sí	Ap. 3.2
10	Composición cualitativa del Consejo: definición de los tipos de Consejeros.	Sí	Ap. 3.2
11	Edad de los Consejeros y de los cargos dentro del Consejo.	Sí	Ap. 3.2
12	Asunción de la función general de supervisión, ejercicio indelegable de responsabilidades, y detalle de materias reservadas.	Parcialmente, necesaria adaptación a las nuevas exigencias (2)	Ap. 1, 3.1, 3.3 y 3.5
13	Separación Presidente y funciones ejecutivas.	Sí	Ap. 3.2 y 3.3
14	Secretario del Consejo: independiente y estable, y velar por legalidad formal y material de actuaciones.	Sí (3)	Ap. 3.2
15	Comisión Ejecutiva	N/A	Ap. 3.3 y 3.5
16	Existencia, funcionamiento y composición de las Comisiones delegadas de control: Auditoría y Cumplimiento, y Nombramientos y Retribuciones	Parcialmente, necesaria adaptación a las nuevas exigencias (2)	Ap. 3.3 y 3.5
17	Información previa y suficiente a los Consejeros, y asesoramientos necesarios, para preparar las sesiones del Consejo.	Sí	Ap. 3.3
18	Regulación del conflicto de intereses.	Parcialmente,	Ap. 1 y 3.5.a)

		necesaria adaptación a las nuevas exigencias (2) (5)	
19	Frecuencia de la reuniones del Consejo y fomento de la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros.	Sí	Ap. 3.3
20	Selección y reelección de Consejeros formal y transparente, previa propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos.	Sí	Ap. 3.5
21	Obligación de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo, o al crédito y reputación de la sociedad.	Sí	Ap. 3.2
22	Política de remuneración de los Consejeros.	Parcialmente (4)	Ap. 3.4 y 7
23	Deberes generales de diligencia y lealtad.	Parcialmente, necesaria adaptación a las nuevas exigencias (2)	Ap. 1, 2.4 y 4.2
24	Extensión los deberes de lealtad a los accionistas significativos y cautelas para las transacciones.	Sí	Ap. 2.2, 2.3 y 4.1
25	Información rápida, precisa y fiable a los mercados.	Sí	Ap. 2, 3 y 4
26	Información financiera periódica conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, verificada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.	Sí	Ap. 3.5.a)
27	Vigilancia de la independencia de los auditores externos e información pública de sus honorarios por servicios de auditoría y otros.	Sí	Ap. 3.5.a) y 6.3.c)
28	Evitar reservas y salvedades en el informe de auditoría y, si no, explicar.	Sí	Ap. 3.1, 3.5.a) y 6.3.c)

Notas y comentarios al cuadro

- (1) De conformidad con la Disposición Transitoria 1ª de la Ley de Transparencia, el Reglamento de la Junta General deberá ser aprobado por ésta dentro del plazo legalmente previsto, que vence el 19 de Julio de 2004. Tal y como se ha adelantado en la Introducción a este Informe, el Consejo tiene previsto, en una próxima sesión, realizar la convocatoria de Junta General de Accionistas, que

previsiblemente tendrá lugar a finales de mayo de 2004, en la cual propondrá formalmente la aprobación por ésta de un Reglamento de Junta General. En particular, se incorporará a dicho Reglamento la regulación sobre el régimen de votación y delegación de voto mediante correspondencia postal, electrónica o por cualquier medio de comunicación a distancia, en los términos exigidos por la Ley de Transparencia.

- (2) Como se indica más adelante, las recomendaciones a que se alude en esta nota se cumplen sustancialmente en la forma en que se establecían en los Códigos de Buen Gobierno, si bien resulta precisa y conveniente una modificación de la normativa interna de Gamesa (v.gr. Reglamento del Consejo), para adaptarla a la nuevas exigencias legales y recomendaciones de buen gobierno, modificación que en estos momentos se está elaborando, y de la cual se informará puntualmente a la Junta General, y se realizará la difusión y publicidad legalmente establecida.
- (3) El Secretario del Consejo de Administración es asimismo Secretario General del Grupo Gamesa y Letrado Asesor del Consejo.
- (4) La información sobre retribución de los Consejeros se presenta de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados, reproduciendo literalmente los apartados correspondientes de la Memoria individual y consolidada, en los términos reflejados en la formulación de las cuentas anuales realizada por el Consejo de Administración para su aprobación por la Junta General de Accionistas.

Esta información se presenta en los mismos términos exigidos por el apartado 1.b) párrafo tercero del artículo primero de la Orden ECO, es decir, de forma global, y entendiéndose "comprendidas dentro de la remuneración el importe de los sueldos, dietas y remuneraciones de cualquier clase devengadas en el curso del ejercicio por los miembros del órgano de administración, cualquiera que sea su causa, así como de las obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida respecto de los miembros antiguos y actuales del órgano de administración".

- (5) Dentro de la modificación general del Reglamento del Consejo, se recoge una modificación de la regulación de los conflictos de interés, para adaptarla a las nuevas exigencias de la Ley de Transparencia.

Por otra parte, deber advertirse por último que el Consejo someterá asimismo a la aprobación de la Junta General de Accionistas las modificaciones necesarias para proceder a la adaptación de los Estatutos Sociales de Gamesa a los cambios introducidos por la Ley de Transparencia, e informará de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo, que está elaborando con el fin

de adaptarlo a las exigencias de la Ley de Transparencia y a las últimas recomendaciones de buen gobierno.

* * * * *

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 31 de marzo de 2004.